

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS

El Informe N° 000017-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OA, del 02 de mayo de 2024 de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 000035-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, del 07 de mayo de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, (en adelante, Ley del Sineace), establece que, el Sineace tiene como finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía e Institucionalidad de las Universidades Peruanas, (en adelante, Ley N° 31520) se dispuso la restitución del funcionamiento del Sineace y la restitución, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, del Capítulo II del Título I de la Ley Sineace, así como de los Títulos II, III, IV y V de la misma Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU del 20 de julio de 2023 se aprueban disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sineace en cumplimiento de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, del 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor Ángel Ramón Velásquez Fernández como Presidente del Consejo Superior del Sineace;

Que, con Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 28 de febrero de 2024, rectificadas con Resolución de Presidencia N° 000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 12 de marzo de 2024, se aprueba la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, en su calidad de entidad en restitución”, (en adelante, Norma de Organización Transitoria);

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; siendo la mencionada Ley, de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, cuyo numeral VI señala que los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, los GTGRD) son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el inciso 1 del numeral VII de la mencionada Directiva, establece que los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. Asimismo, el literal a) del precitado inciso y numeral refiere que el grupo de trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de una Entidad Pública, está conformado por el Titular de la entidad pública, quien la preside, el Secretario General, los Responsables de los órganos de línea, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y el Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante el Informe N° 000017-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OA, la Oficina de Administración, sustenta la necesidad de actualizar la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado con Resolución de Presidencia N° 000063-2021-SINEACE/P de fecha 28 de junio de 2021, de acuerdo a los cambios en la organización del Sineace, como resultado de la implementación de Ley N° 31520, el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU y la Norma de Organización Transitoria.

Con el visto bueno de Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28740, Ley del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sineace; la Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, rectificadora con la Resolución de Presidencia N° 000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, en su calidad de entidad en restitución”; y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Reconstituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- El/la Presidente del Consejo Superior del SINEACE, quien lo presidirá
- El/la Gerente General.
- El/la Jefe/Jefa de la Oficina de Administración, quien ejercerá la Secretaría Técnica.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- El/la Jefe/Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- El/la Director/Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación del IPEBA.
- El/la Director/Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación del IPEBA.
- El/la Director/Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación del CONEACES.
- El/la Director/Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación del CONEACES.
- El/la Director/Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación del CONEAU.
- El/la Director/Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación del CONEAU.
- El/la Director/Directora de la Dirección de Capacitación Selección y Supervisión del CONEAU.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del SINEACE a que se hace mención en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo 3.- El/la Jefe/Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y el/la Jefe/Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Sineace, en el marco de sus competencias, brindan las facilidades para coordinar sus actividades respectivas, para lo cual asistirán a las reuniones que la Secretaría Técnica convoque.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sineace y su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MIKXOKU**

